

EX N° 2892110



Nro. 1.920. - NUMERO MIL NOVECIENTOS VEINTE.- -

En la ciudad de Ipiales, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mi

MAURICIO VELA ORBEGOZO, Notario Primero del Circulo de Ipiales, comparecieron:

ROSALBA TERESA RECALDE CISNEROS y LUIS HUMBERTO ORTEGA REINA domiciliados y residentes en Ipiales, de estado civil casados entre si, con sociedad conyugal vigente, identificados con las C.C. Nros. 27.247.374 y 13.008.376 de Ipiales, a quienes conozco, de la cual doy fé, y manifestaron **PRIMERO**.- Que por este instrumento publico se conforme al Art. 4 de la Ley 258 de 1.996 se levanta la afectación a vivienda familiar constituida sobre el inmueble denominado "Pilcuán", ubicado en la sección Pilcuán, jurisdicción del Municipio de Imués, que en la siguiente estipulación se determina y que dá cuenta la escritura pública 748 del 25 de marzo de 1.997, realizada en la Notaria Segunda de Ipiales. **SEGUNDO**.- El segundo de los comparecientes entrega en donación a sus hijos menores de edad: **OSCAR JAVIER, DIEGO FERNANDO ORTEGA RECALDE y LUIS HUMBERTO ORTEGA MORA**, representados también por su padre que es el mismo donante, menores domiciliados y resides en esta misma ciudad, es a saber La nuda propiedad del siguiente inmueble: Un lote de terreno con la casa de habitación en el construida, que consta de una planta, construida de ladrillo y cemento, cubierta de eternit, compuesta de sala, tres alcobas, cocina, baño y patio de cemento, ubicada en la Sección Pilcuán Jurisdicción del Municipio de Imués, denominado "Pilcuán", con registro catastral Nro. 00-160-